



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

## Resolución N° 67 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 08 de marzo del 2016

**VISTO:** El Oficio N° 040-2016-UNJ/P, de fecha 01 de febrero del 2016; Oficio N° 087-Rect., de fecha 16 de febrero del 2016; Carta N° 002-2016-WRP-UNJ/D, de fecha 16 de febrero del 2016; Proveído N° 269, de fecha 24 de febrero del 2016; Acuerdo de Sesión extraordinaria, de fecha 24 de febrero del 2016; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante el Oficio N° 040-2016-UNJ/P, de fecha 01 de febrero del 2016, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en una reunión con el Rector de la Universidad de Ingeniería convinieron en fomentar e implementar actividades interinstitucionales en el Centro Académico y de investigación, en tal sentido la Universidad Nacional de Jaén designa al docente Ing. Wilmer Rojas Pintado, responsable de Laboratorio de Mecánica de suelos para concretar documentos de gestión (Convenios, cartas de intención, entre otros) a fin de viabilizar la cooperación interinstitucional con su representada por lo que proponemos a usted que dicha pasantía se realice a partir del 22 de febrero del año en curso.

Que, mediante Oficio N° 087-Rect., de fecha 16 de febrero del 2016, El Rector de la Universidad de Ingeniería aprueba la pasantía del Ing. Wilmer Rojas Pintado como responsable de Laboratorio de Mecánica de Suelos, a realizarse el día 22 de febrero al 04 de marzo del 2016 en la Ciudad de Lima, a fin de concretar diversos documentos de gestión.

Que, mediante Carta N° 002-2016-WRP-UNJ/D, de fecha 16 de febrero del 2016, el Ing. Wilmer Rojas Pintado, habiendo sido designado mediante Oficio N° 040-2016-UNJ/P, para realizar la pasantía en el Laboratorio de Mecánica de Suelos de la Universidad Nacional de Ingeniería, con el objetivo de observar el manejo de equipos y realización de ensayos de Mecánica de Suelos, a fin de retransmitirlos a los alumnos de la Escuela de Ingeniería Civil de la UNJ, además a través del conocimiento de equipos e instrumentos promover la total implementación del laboratorio de mecánica de suelos de la UNJ y buscar estrechar relaciones que permitan establecer convenios entre la UNI y UNJ, en ese sentido solicito a su despacho solicito se sirva dar trámite de viáticos por viaje de comisión de servicios con destino a la Ciudad de Lima del 22 de febrero al 04 de marzo del 2016.

Que, el artículo 6° de la Ley Universitaria N°30220, establece que la universidad tiene los siguientes fines: (...)  
6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Mediante el Artículo 59° inc. 7 de la misma Ley señala como atribuciones del Consejo Universitario "... 59.7 Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernientes".

Que, en el Capítulo VI, artículo 48°, de la Ley Universitaria N° 30220, sobre Investigación, manifiesta: La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, el artículo 7° de nuestro estatuto institucional señala que "la Universidad tiene autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, las mismas que comprenden: C) Elaborar sus planes de estudios, programas de investigación (...) en el marco del proceso enseñanza- aprendizaje de la universidad. De la misma manera el artículo 144° del estatuto de nuestra Casa de Estudios dice: El Consejo Universitario es el órgano máximo de gestión, dirección u ejecución académica u administrativa de la Universidad. Asimismo el artículo 147° establece como atribuciones del Consejo Universitario: f) Nombrar, contratar, remover, ratificar y promover a los profesores, personal administrativo y de servicios de la Universidad, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

Que, mediante el artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Acuerdo de Sesión extraordinaria de fecha 24 de febrero del 2016 la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad ante la necesidad Institucional: 1) Contratar al Ing. Wilmer Rojas Pintado como docente por invitación bajo la Categoría de Profesor auxiliar a Tiempo Completo a partir del 15 de febrero hasta el 31 de marzo del 2016. 2) Encargar la Jefatura de Laboratorio de Mecánica de Suelos de la Universidad Nacional de Jaén a partir del 15 de febrero hasta la designación del Titular, ante la necesidad de continuar con el normal desarrollo de las actividades académicas. 3) Autorizar el pago de viáticos para que cumpla con la Comisión de Servicio en la Ciudad de Lima a realizarse el día 22 de febrero al 04 de marzo del 2016.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR** al Ing. Wilmer Rojas Pintado, como docente por invitación bajo la Categoría de Profesor auxiliar a Tiempo Completo, a partir del 15 de febrero hasta el 31 de marzo del 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Ing. Wilmer Rojas Pintado, la Jefatura de Laboratorio de Mecánica de Suelos de la Universidad Nacional de Jaén ante la necesidad de continuar con el normal desarrollo de las actividades del Laboratorio en mención, a partir del 15 de febrero hasta la designación del Titular.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR** el pago de viáticos al Ing. Wilmer Rojas Pintado, para que cumpla con la Comisión de Servicio en la Ciudad de Lima a realizarse el día 22 de febrero al 04 de marzo del 2016.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Oficina de Planificación y Presupuesto realice la Certificación Presupuestal correspondiente y que la Oficina de Personal elabore el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE**



  
Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



  
Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas  
Presidente